

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ASÍ COMO CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO

Ejercicio Fiscal 2024

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, representada por el Mtro. Juan Javier Potrero Tizamitl, en su carácter de Director General; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Mtro. Ing. Vicente Mazorra Herrera, en su carácter de Director de Proyectos y Precios Unitarios; quienes en lo subsecuente se denominarán “EL ICATLAX” y “LA SI” respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como “**AMBAS PARTES**”, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, así como contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de las obras públicas por contrato que se describen en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinadas a mejorar la infraestructura administrativa educativa, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

“EL ICATLAX” informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- 1.- “EL ICATLAX” precisa que, cuenta con \$9,890,938.82 de Remanentes del Ejercicio Fiscal 2023, específicamente en la Subfuente de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023” de los cuales \$2,757,239.44 están autorizados dentro de la Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales (Anexo 2 Cuadros Firmados por la Junta Directiva de “EL ICATLAX”).
- 2.- Los \$2,757,239.44 corresponden al Capítulo 6000.- Inversión Pública, por lo que están en condiciones de ser destinados a la ejecución de 2 obras públicas prioritarias sin ningún problema, conforme a su Programa de Trabajo y prioridades de desarrollo estatal para el ejercicio fiscal 2024.
- 3.- Los \$2,757,239.44 están debidamente autorizados dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2024, para la ejecución de las obras públicas prioritarias que se describen a continuación, mismas que en lo subsecuente se referirán como las “**OBRAS DEL ICATLAX**”:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
SAN PABLO DEL MONTE	CIUDAD DE SAN PABLO DEL MONTE	REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA LA REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN DEL ICATLAX DE SAN PABLO DEL MONTE (PRIMERA ETAPA)	1,880,810.83	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
TLAXCALA	SAN TIZTLÁN ESTEBAN	CONSTRUCCIÓN DE VESTIBULO, SALA DE JUNTAS Y AUDITORIO AL INTERIOR DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ICATLAX	1,076,428.61		
TOTAL:			2,757,239.44		

- 4.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de “EL ICATLAX”, celebrada el 28 de mayo de 2024, se autorizó y así quedo debidamente asentado en el Acta correspondiente que los \$2,757,239.44 de Remanentes del Ejercicio Fiscal 2023 se destinen a la ejecución de las “**OBRAS DEL ICATLAX**”.

- 5.- En la misma Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva se autorizó al Director General de “EL ICATLAX” realizar las gestiones procedentes ante “LA SI”, para solicitarle su apoyo y se haga cargo de la licitación, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, en adelante se mencionará como “LA OMG”, así como de la contratación, ejecución y supervisión Técnica de las “OBRAS DEL ICATLAX”, a fin de suscribir el Acuerdo de Colaboración que sea necesario para lograr el objetivo propuesto, tal y como quedo asentado en el Acta respectiva, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.
- 6.- “EL ICATLAX” ratifica a “LA SI” que los recursos comprometidos en este Acuerdo de Colaboración están debidamente autorizados, los tiene en su poder, son administrados directamente por él y están exclusivamente disponibles para las “OBRAS DEL ICATLAX” en la Institución y Cuenta Bancaria que se precisa a continuación, por lo que le garantiza que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna, respetando los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los contratos respectivos que suscriba “LA SI”:

BANCO	CUENTA	CLABE	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
SANTANDER	65-50960878-4	014830655096087842	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

- 7.- Los Expedientes Técnicos de las “OBRAS DEL ICATLAX” fueron elaborados por “EL ICATLAX”, los cuales le sirvieron de base para gestionar y obtener la autorización de los recursos referidos, mismos que están debidamente firmados por el Responsable Técnico de su integración y por el Titular de “EL ICATLAX”, quien los revisó y autorizó, en virtud de que forman parte de su Programa de Trabajo 2024, así como de sus prioridades de desarrollo estatal, por lo que cualquier faltante, error u observación se comprometen a atenderlo y resolverlo de manera adecuada y oportuna, para poder continuar con las acciones que a cada una de las Instituciones le competen realizar, conforme al contenido de este Instrumento Jurídico y de la legislación y normatividad vigente.
- 8.- “EL ICATLAX” reconoce que, conforme a los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en lo subsecuente “LA LOAPET”, “LA OMG”, a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, más adelante se referirá como “LA DLCPU”, es la responsable de realizar los procesos de licitación y emitir los fallos correspondientes de todas las obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, incluyendo las “OBRAS DEL ICATLAX”, con base en los Expedientes Técnicos que le envíe oficialmente “LA SI”, mismos que recibió de “EL ICATLAX”, cumpliendo con la legislación y normatividad estatal.
- 9.- “EL ICATLAX” tiene conocimiento que, de acuerdo con los Artículos 43 y 44 de “LA LOAPET”, “LA SI” es la responsable de la contratación de las obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, incluyendo las “OBRAS DEL ICATLAX”, con las Empresas que resulten ganadoras de los procesos de licitación que realice “LA OMG”, tomando como base los Fallos y todo el Expediente que reciba oficialmente de dicha Institución, así como de la ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto.
- 10.- “EL ICATLAX” reconoce que, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 15 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, según corresponda, establecen que “LA SI” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente este tipo de obras que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- 11.- El Acuerdo que Establece los Lineamientos referidos en la Cláusula anterior, precisa que: Las Entidades para la ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, deberán

convenir con "LA SI", su contratación y ejecución, debiendo entregar los Proyectos Ejecutivos y/o Expedientes Técnicos y demás información técnica, legal y administrativa necesaria en la forma y términos que le sea solicitada por dicha Dependencia Ejecutora.

12.- Derivado de todo lo anterior, "EL ICATLAX" envió a "LA SI" el Oficio Núm. DG/842/2024 del 2 de septiembre de 2024, solicitando su apoyo para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, se haga cargo de la licitación, a través de "LA OMG", así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de las "OBRAS DEL ICATLAX"; y para tal fin, adjunto al presente le entregó la información y documentación que se describe a continuación, haciendo las precisiones procedentes:

- "EL ICATLAX", es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 21 de diciembre de 1994, con las facultades específicas señaladas en el Artículo Tercero del Decreto referido;
- Los \$2,757,239.44 autorizados están en nuestro poder y son administrados directamente por "EL ICATLAX", por ser un Organismo Público Descentralizado, mismos que están disponibles exclusivamente para las "OBRAS DEL ICATLAX" y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción;
- Precisamos que, los \$2,757,239.44 son recursos federales, porque provienen de la Subfuente de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023", no cuentan con Reglas de Operación ni Lineamientos o Criterios de Operación Específicos y no les aplica el Principio de Anualidad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023;
- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, dichos recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en adelante se referirá como "LA SF", para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF);
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de "EL ICATLAX", tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, "EL ICATLAX" adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2024, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados a las Empresas Constructoras y evitar problemas legales a "LA SI", así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto;
- Los Expedientes Técnicos de las "OBRAS DEL ICATLAX", completos, actualizados y debidamente firmados por el Responsable Técnico de su elaboración y por el Titular de "EL ICATLAX", quien los revisó y autorizó, los cuales fueron integrados conforme a nuestras necesidades y prioridades de desarrollo, mismos que nos sirvieron de base para realizar las gestiones y obtener la autorización de los recursos financieros (Impresos en Original y en Formato Digital Editable);
- Como solicitante, gestor y usuario de las obras requeridas, "EL ICATLAX" se compromete a obtener y tener disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de las "OBRAS DEL ICATLAX", por lo que garantiza a "LA SI" que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues "EL ICATLAX" se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto;
- Conforme a la legislación y normatividad estatal vigente, los procesos de licitación y contratación de las "OBRAS DEL ICATLAX" deben ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y todas las fianzas o garantías deben ser a nombre de "LA SF", para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;

- Las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago, debe contener los datos fiscales siguientes: Nombre: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX); Dirección: Antiguo Camino Real S/N Interior Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, Tlx.; Código Postal: 90100; RFC: ICT930706548; Uso del CFDI: Gastos en General; Forma de Pago: 03 Transferencia Electrónica de Fondos; y, Método de Pago: PPD (Pago en Parcialidades o Diferido);
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las **"OBRAS DEL ICATLAX"** debe ser por Oficio dirigido al Titular de **"EL ICATLAX"**, en mi carácter de Director General, en virtud de que los recursos financieros son Remanentes del Ejercicio Fiscal 2023, específicamente de la Subfuente de Financiamiento "Fondo General de Participaciones 2023", Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partidas Presupuestales 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, los cuales están debidamente autorizados y disponibles dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2024 y nosotros los tenemos disponibles exclusivamente para tal fin;
- Consecuentemente, como Titular de **"EL ICATLAX"**, turnaré las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto a la Dirección Administrativa del mismo Instituto, quien será la responsable directa de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los Contratos que suscriba **"LA SI"**, para evitar el pago de Gastos de Financiamiento que puedan reclamar las Empresas Constructoras por el retraso en sus pagos;
- La Lic. María Elizabeth Flores Ramos, Directora Administrativa, es nuestro Enlace Institucional, con Núm. Teléfono de Oficina 246-689-3858, Ext. 3703, Teléfono Celular 241-100-0013, y Correo Electrónico direccionadministrativa@icatlax.edu.mx, a fin de que mantenga comunicación directa con el personal directivo y técnico de **"LA SI"**, estando siempre atenta para lograr tal fin y sea la responsable de proporcionar mayor información o realizar cualquier aclaración al respecto, así como para que, en caso de que el Titular de **"EL ICATLAX"** no pueda recibir las obras y firmar las Actas de Entrega-Recepción, una vez concluidos los trabajos comprometidos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad;
- La Constancia de Situación Fiscal de **"EL ICATLAX"**, para efectos de que las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago cumpla con todos los requisitos fiscales necesarios (Copias Simples);
- La Institución y Cuenta Bancaria donde están disponibles los \$2,757,239.44 autorizados para las **"OBRAS DEL ICATLAX"**, es la que se describe a continuación:

BANCO	CUENTA	CLABE	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
SANTANDER	65-50960878-4	014830655096087842	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

- El Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de **"EL ICATLAX"** del 28 de mayo de 2024, debidamente firmada por todos los involucrados, donde se autorizó que los \$2,757,239.44 de Remanentes del Ejercicio Fiscal 2023 se destinen a la ejecución de las **"OBRAS DEL ICATLAX"**, motivo de este Acuerdo de Colaboración (Copia Simple);
- Asimismo, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno se autorizó al Titular de **"EL ICATLAX"**, como Director General, realizar las gestiones procedentes ante **"LA SI"**, para que se haga cargo de la licitación, a través de **"LA OMG"**, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de las **"OBRAS DEL ICATLAX"**; y para lograr tal fin, elaborar y firmar el Instrumento Jurídico a que haya lugar, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- **"EL ICATLAX"** se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a **"LA SI"** y a las Empresas Constructoras que resulten ganadoras de los procesos de licitación que lleve a cabo **"LA OMG"**, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la entrega-recepción de las obras;
- Solicitamos respetuosamente el apoyo de **"LA SI"**, para que nos haga el favor de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades a

realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de ambas partes, para su posterior conciliación entre los Enlaces Institucionales, previo a la firma correspondiente de las autoridades de "LA SI" y de "EL ICATLAX"; y,

- El Nombramiento del suscrito como Director General de "EL ICATLAX", para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir (Copia Simple).

DECLARACIONES:

"EL ICATLAX" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- "EL ICATLAX" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por el Decreto del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 21 de diciembre de 1994, con las facultades específicas señaladas en el Artículo Tercero del Decreto referido.
- 2.- El Mtro. Juan Javier Potrero Tizamitl, fue designado Director General de "EL ICATLAX" por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el 9 de enero de 2024, razón por la que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con el Artículo Noveno del Decreto referido, Artículo 20 del Reglamento Interior de "EL ICATLAX" y demás legislación y normatividad vigente.
- 3.- Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento Jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Antiguo Camino Real S/N Interior Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, Código Postal 90100.

"LA SI" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- "LA SI" es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución y supervisión técnica de las obras de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad vigente.
- 2.- El Mtro. Ing. Vicente Mazorra Herrera, Director de Proyectos y Precios Unitarios, fue designado directamente por el Arq. Diego Corona Cremean, Titular de "LA SI", motivo por el cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración a nombre de "LA SI", de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- "LA SI" cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.

4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento Jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Kilómetro 1.5, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

En razón de todo lo expuesto, “**AMBAS PARTES**” se reconocen la personalidad y capacidad con la que comparecen, ratificando su interés en establecer las bases y mecanismos de colaboración en los términos del presente Acuerdo de Colaboración, por lo que no tienen ningún inconveniente en otorgar y suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de las “**OBRAS DEL ICATLAX**” a cargo de “**LA SI**”, las cuales forman parte del Programa de Trabajo 2024 de “**EL ICATLAX**” y de sus prioridades de desarrollo estatal, tomando como base los \$2,757,239.44 de Remanentes del Ejercicio Fiscal 2023, específicamente de la Subfuente de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, los cuales están debidamente autorizados y disponibles dentro de su Presupuesto de Egresos 2024, conforme lo determina la legislación y normatividad vigente, precisando que dichos recursos están en su poder y son administrados directamente por “**EL ICATLAX**”, por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL ICATLAX”:

SEGUNDA.- “**EL ICATLAX**” precisa que, mediante Oficio Núm. DG/842/2024 del 2 de septiembre de 2024, informó a “**LA SI**” todo lo descrito en los Antecedentes de este Acuerdo de Colaboración y, al mismo tiempo, le solicitó su apoyo, para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable, se haga cargo de la licitación, a través de “**LA OMG**”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de las “**OBRAS DEL ICATLAX**”; y para tal fin, en forma anexa le entregó, la información y/o documentación soporte necesaria que se describe a continuación, haciendo las precisiones correspondientes, para que pueda proceder con las actividades que se le encomiendan:

- “**EL ICATLAX**”, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 21 de diciembre de 1994, con las facultades específicas señaladas en el Artículo Tercero del Decreto referido;
- Los \$2,757,239.44 autorizados están en nuestro poder y son administrados directamente por “**EL ICATLAX**”, por ser un Organismo Público Descentralizado, mismos que están disponibles exclusivamente para las “**OBRAS DEL ICATLAX**” y, por nuestra parte, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción;
- Precisamos que, los \$2,757,239.44 son recursos federales, porque provienen de la Subfuente de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones, no Habitacionales no cuentan con Reglas de Operación ni Lineamientos o Criterios de Operación Específicos y no les aplica el Principio de Anualidad que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2023;

- Conforme a la legislación y normatividad aplicable, dichos recursos federales son de libre disposición, porque no tienen un fin específico; y, una vez recibidos en la “LA SF” del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para su ejecución y comprobación se puede aplicar la legislación y normatividad estatal, aclarando que nunca pierden su carácter federal, motivo por el cual pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF);
- En caso de suceder eventos extraordinarios en la hacienda pública, ajenos a la responsabilidad de “EL ICATLAX”, tales como la falta de recursos financieros dentro de la Subfuente de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023”, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6123.- Ampliación y Rehabilitación de las Construcciones no Habitacionales, “EL ICATLAX” adquiere el compromiso de tener previstos recursos financieros estatales suficientes y disponibles inmediatamente dentro de su Presupuesto de Egresos Autorizado 2024, a fin de asegurar el pago adecuado y oportuno de los trabajos encomendados a las Empresas Constructoras y evitar problemas legales a “LA SI”, así como observaciones de los Entes Fiscalizadores al respecto;
- Los Expedientes Técnicos de las “OBRAS DEL ICATLAX”, completos, actualizados y debidamente firmados por el Responsable Técnico de su elaboración y por el Titular de “EL ICATLAX”, quien los revisó y autorizó, los cuales fueron integrados conforme a nuestras necesidades y prioridades de desarrollo, mismos que nos sirvieron de base para realizar las gestiones y obtener la autorización de los recursos financieros (Impresos en Original y en Formato Digital Editable);
- Como solicitante, gestor y usuario de las obras requeridas, “EL ICATLAX” se compromete a obtener y tener disponibles de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados, antes de realizar los procesos de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos, todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de las “OBRAS DEL ICATLAX”, por lo que garantiza a “LA SI” que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues “EL ICATLAX” se compromete a atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto;
- Conforme a la legislación y normatividad estatal vigente, los procesos de licitación y contratación de las “OBRAS DEL ICATLAX” deben ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y todas las fianzas o garantías deben ser a nombre de “LA SF”, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- Las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago, debe contener los datos fiscales siguientes: Nombre: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX); Dirección: Antiguo Camino Real S/N Interior Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, Tlax.; Código Postal: 90100; RFC: ICT930706548; Uso del CFDI: Gastos en General; Forma de Pago: 03 Transferencia Electrónica de Fondos; y, Método de Pago: PPD (Pago en Parcialidades o Diferido);
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las “OBRAS DEL ICATLAX” debe ser por Oficio dirigido al Titular de “EL ICATLAX”, en mi carácter de Director General, en virtud de que los recursos financieros son Remanentes del Ejercicio Fiscal 2023, específicamente de la Subfuente de Financiamiento “Fondo General de Participaciones 2023”, los cuales están debidamente autorizados y disponibles dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2024 y nosotros los tenemos disponibles exclusivamente para tal fin;
- Consecuentemente, como Titular de “EL ICATLAX”, turnaré las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto a la Dirección Administrativa del mismo Instituto, quien será la responsable directa de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los Contratos que suscriba “LA SI”, para evitar el pago de Gastos de Financiamiento que puedan reclamar las Empresas Constructoras por el retraso en sus pagos;
- La Lic. María Elizabeth Flores Ramos, Directora Administrativa, es nuestro Enlace Institucional, con Núm. Teléfono de oficina 246-689-3858, Ext. 3703, Teléfono Celular 241-100-0013, y Correo Electrónico direccionadministrativa@icatlax.edu.mx, a fin de que mantenga comunicación directa con el personal directivo y técnico de “LA SI”, estando siempre atenta para lograr tal fin y sea la responsable de proporcionar mayor información o realizar cualquier aclaración al respecto, así como para que, en caso de que el Titular de “EL ICATLAX” no pueda recibir las obras y firmar las Actas de Entrega-Recepción, una vez concluidos los trabajos comprometidos, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad;

- La Constancia de Situación Fiscal de “EL ICATLAX”, para efectos de que las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago cumpla con todos los requisitos fiscales necesarios (Copias Simples);
- La Institución y Cuenta Bancaria donde están disponibles los \$2,757,239.44 autorizados para las “OBRAS DEL ICATLAX”, es la que se describe a continuación:

BANCO	CUENTA	CLABE	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
SANTANDER	65-50960878-4	014830655096087842	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

- El Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de “EL ICATLAX” del 28 de mayo de 2024, debidamente firmada por todos los involucrados, donde se autorizó que los \$2,757,239.44 de Remanentes del Ejercicio Fiscal 2023 se destinen a la ejecución de las “OBRAS DEL ICATLAX”, motivo de este Acuerdo de Colaboración (Copia Simple);
- Asimismo, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno se autorizó al Titular de “EL ICATLAX”, en su carácter de Director General, realizar las gestiones procedentes ante “LA SI”, para que se haga cargo de la licitación, a través de “LA OMG”, así como de la contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de las “OBRAS DEL ICATLAX”; y para lograr tal fin, elaborar y firmar el Instrumento Jurídico de coordinación a que haya lugar, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- “EL ICATLAX” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a “LA SI” y a las Empresas Constructoras que resulten ganadoras de los procesos de licitación que lleve a cabo “LA OMG”, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria hasta la entrega-recepción de las obras;
- Solicitamos respetuosamente el apoyo de “LA SI”, para que nos haga el favor de elaborar la propuesta del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades a realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de ambas partes, para su posterior conciliación entre los Enlaces Institucionales, previo a la firma correspondiente de las autoridades de “LA SI” y de “EL ICATLAX”; y,
- El Nombramiento del suscrito como Director General de “EL ICATLAX”, para los efectos procedentes del Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir (Copia Simple).

TERCERA.- “EL ICATLAX” reconoce que, la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el “Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa”, publicado el 15 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, según corresponda, establecen que “LA SI” es la responsable de contratar, ejecutar y supervisar técnicamente las obras de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, dentro de las cuales están consideradas las “OBRAS DEL ICATLAX”.

CUARTA.- “EL ICATLAX” reconoce que, integró los Expedientes Técnicos de las “OBRAS DEL ICATLAX”, conforme a sus necesidades, atribuciones y los entregó oficialmente a “LA SI”, tal y como se refiere en la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, debidamente firmados por el Responsable Técnico de su elaboración y por el Titular de “EL ICATLAX”, quien los autorizó, por lo que cualquier faltante, error u observación se compromete a atenderla y resolverla de manera adecuada y oportuna, motivo por el cual le manifiesta que puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para ella al respecto; y para tal fin, precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
SAN PABLO DEL MONTE	CIUDAD DE SAN PABLO DEL MONTE	REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA LA REUBICACIÓN DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN DEL ICATLAX DE SAN PABLO DEL MONTE (PRIMERA ETAPA)	1,680,810.83	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES
TLAXCALA	SAN ESTEBAN TIZATLÁN	CONSTRUCCIÓN DE VESTÍBULO, SALA DE JUNTAS Y AUDITORIO AL INTERIOR DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL ICATLAX	1,076,428.61		
TOTAL:			2,757,239.44		

QUINTA.- “EL ICATLAX” garantiza a **“LA SI”** que los \$2,757,239.44 comprometidos en este Acuerdo de Colaboración están debidamente autorizados dentro de su Presupuesto de Egresos 2024, los cuales le depositó la SF, por ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable vigente, razón por la cual están en su poder, son administrados directamente por él y están exclusivamente disponibles para soportar la licitación, contratación y ejecución de las **“OBRAS DEL ICATLAX”** en la Institución y Cuenta Bancaria que se precisa a continuación, por lo que le asegura que el pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna:

BANCO	CUENTA	CLABE	SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
SANTANDER	65-50960878-4	014830655096087842	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2023	6123.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES

SEXTA.- “EL ICATLAX”, en su carácter de gestor de los recursos, usuario y beneficiario de las obras que nos ocupan, se compromete a obtener de manera adecuada y oportuna todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y/o municipales para la ejecución de las **“OBRAS DEL ICATLAX”** y a tener disponible y actualizada dicha documentación antes de iniciar el proceso de licitación o a más tardar un día antes de iniciar la ejecución de los trabajos correspondientes, por lo que garantiza a **“LA SI”** que puede entrar y realizar los trabajos encomendados sin ningún problema y responsabilidad para ella, pues **“EL ICATLAX”** atenderá cualquier requerimiento de los Entes Fiscalizadores y solventará las observaciones a que haya lugar sobre este asunto en particular, deslindando a **“LA SI”** de dicha situación.

SÉPTIMA.- “EL ICATLAX” ratifica que la Lic. María Elizabeth Flores Ramos, Directora Administrativa, es su Enlace Institucional, con Núm. Teléfono de oficina 246-689-3858, Ext. 3703, Teléfono Celular 241-100-0013, y Correo Electrónico direccionadministrativa@icatlax.edu.mx, a fin de que sea la responsable de proporcionar mayor información, realizar cualquier aclaración al respecto y mantener comunicación directa con **“LA SI”**, específicamente con los Residentes de las Obras y el Director de Obras Públicas; y, si lo considera necesario, con el Secretario, pudiendo realizar visitas a las **“OBRAS DEL ICATLAX”**, lo cual le permitirá establecer los acuerdos necesarios desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los trabajos encomendados; y para que, en caso de que el Titular de **“EL ICATLAX”** no pueda recibir las obras y firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes, una vez concluidos los trabajos encomendados, ella pueda cumplir con dicha responsabilidad, así como para que conozca sobre la situación del Cierre de Ejercicio y Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

OCTAVA.- “EL ICATLAX” precisa a **“LA SI”** que, el trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto lo debe realizar por oficio directamente ante él, a fin de que dicho pago se realice a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los Contratos de las **“OBRAS DEL ICATLAX”**, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que los Residentes de las Obras autorizaron el pago, en virtud de estar conscientes del cumplimiento del marco jurídico y de que dichas obras avanzarán siempre y cuando a las Empresas Constructoras se les proporcione solvencia económica.

NOVENA.- “EL ICATLAX” reconoce ante “LA SI” y está consciente que, en caso de existir retraso en los pagos de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las “OBRAS DEL ICATLAX” por causas imputable a su personal, conforme a los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los Contratos que suscriba “LA SI”, las Empresas Contratistas pueden solicitar el pago de gastos financieros, por lo que “EL ICATLAX” está obligada a atender y resolver lo procedente, en cumplimiento al marco jurídico y normativo vigente.

DÉCIMA.- “EL ICATLAX” se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a “LA SI”, para la licitación, a través de “LA OMG”, para la contratación, ejecución y supervisión técnica de las “OBRAS DEL ICATLAX”, así como para comprobar el ejercicio del gasto, en virtud de ser la solicitante inicial y usuario o beneficiario de dichas obras, cumpliendo cabalmente con las atribuciones que le determina la legislación.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes de los Expedientes Técnicos de las “OBRAS DEL ICATLAX” por requerimientos de “EL ICATLAX”, éste se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna a “LA SI” la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL ICATLAX” es el responsable directo de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos, Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del gasto que le entregue “LA SI”, en virtud de ser la responsable de la gestión de las “OBRAS DEL ICATLAX” y de la autorización de los recursos para tal fin.

DÉCIMA TERCERA.- “EL ICATLAX” se compromete con “LA SI” que a más tardar al día siguiente hábil le enviará por oficio las fechas en que realice los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las “OBRAS DEL ICATLAX”, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos programados y encomendados.

DÉCIMA CUARTA.- “EL ICATLAX” se compromete a recibir las “OBRAS DEL ICATLAX”, una vez que estén terminados los trabajos, a través de su Titular o Enlace Institucional, en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes que determina el marco jurídico y normativo vigente.

Asimismo, “EL ICATLAX” se responsabiliza de ponerlas en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser el solicitante inicial y gestor de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de las “OBRAS DEL ICATLAX”, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de las mismas y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LA SI”:

DÉCIMA QUINTA.- Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de “EL ICATLAX” descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, “LA SI” acepta realizar la licitación, a través de “LA OMG”, así como la contratación, ejecución, supervisión técnica y

comprobación del ejercicio del gasto de las **“OBRAS DEL ICATLAX”**, conforme a los Expedientes Técnicos recibidos, a través del Oficio referido en la Cláusula Segunda de este Acuerdo de Colaboración, así como con base en los Fallos, Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y demás elementos procedentes que reciba de **“LA OMG”**, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requiera oficialmente **“EL ICATLAX”**, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA SEXTA.- **“LA SI”** nombrará oficialmente a los Residentes de las Obras para ser los responsables directos de administrar los contratos que suscriba con las Empresas Constructoras, realizar la supervisión técnica, revisar y autorizar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para establecer comunicación directa con el Enlace Institucional de **“EL ICATLAX”** y tomar los acuerdos respectivos en beneficio de las **“OBRAS DEL ICATLAX”**, en cumplimiento a la legislación y normatividad aplicable vigente hasta lograr el fin propuesto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que **“LA SI”** observe que existe la necesidad de realizar cambios en los Catálogos de Conceptos, Programas o Calendarios de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes de los Expedientes Técnicos de las **“OBRAS DEL ICATLAX”**, recibidos de **“EL ICATLAX”** y/o de **“LA OMG”**, por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a **“EL ICATLAX”** para obtener su validación, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad a **“LA SI”** la documentación soporte necesaria, para poder ejecutar los trabajos encomendados y entregar las obras en buenas condiciones operativas, evitando así observaciones de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA OCTAVA.- **“LA SI”** acepta gestionar con oficio el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante **“EL ICATLAX”**, por ser recursos que están en su poder y son administrados directamente por él, a fin de que dicho pago se efectúe a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los Contratos de las **“OBRAS DEL ICATLAX”**, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que los Residentes de las Obras autorizaron el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que las obras avanzarán siempre y cuando a las Empresas Constructoras se les proporcione solvencia económica.

DÉCIMA NOVENA.- Para el pago de los Anticipos establecidos en los contratos que se suscriban de las **“OBRAS DEL ICATLAX”**, **“LA SI”** enviará oficialmente a **“EL ICATLAX”** la documentación siguiente: Contratos, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de las Empresas Contratistas y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “AMBAS PARTES”:

VIGÉSIMA.- **“AMBAS PARTES”** convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, la contratación de las **“OBRAS DEL ICATLAX”** debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y todas las fianzas o garantías deben ser a nombre de **“LA SF”**, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **“AMBAS PARTES”** acuerdan que, las **“OBRAS DEL ICATLAX”** deben tener un Programa o Calendario de Ejecución dentro del ejercicio fiscal 2024, sin rebasar el 31 de diciembre, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determinen la licitación realizada por **“LA OMG”** y los Contratos que suscriba **“LA SI”** con las Empresas Constructoras, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago debe cumplir con todos los elementos fiscales necesarios: Nombre: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX); Dirección: Antiguo Camino Real S/N Interior Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, Tlax.; Código Postal: 90100; RFC: ICT930706548; Uso del CFDI: Gastos en General; Forma de Pago: 03 Transferencia Electrónica de Fondos; y, Método de Pago: PPD (Pago en Parcialidades o Diferido), conforme lo determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la SHCP, cumpliendo con todos los requisitos fiscales, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA TERCERA.- “AMBAS PARTES” están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente, “LA SI”, a través de sus Residentes de Obra, son los responsables directos de administrar los contratos que se suscriban, realizar la supervisión técnica y aprobar el pago de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace de “EL ICATLAX” tendrá que ser a través de “LA SI”, por respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que los Contratos son suscritos únicamente entre “LA SI” y las Empresas Contratistas.

VIGÉSIMA CUARTA.- “AMBAS PARTES” convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten oficialmente para pago quedarán en custodia de “EL ICATLAX”; y, el resto de la documentación técnica, quedará bajo la responsabilidad y custodia de “LA SI”, en su calidad de Dependencia Ejecutora, amparada por este Instrumento Jurídico, así como lo correspondiente a los procesos de licitación quedará bajo la responsabilidad de “LA OMG”, conforme a las atribuciones que le determina “LA LOAPET”, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA QUINTA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, en cuanto “LA SI” reciba de las Empresas Contratistas los Oficios de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con “EL ICATLAX”, para que realicen de manera conjunta el recorrido y la verificación física de los trabajos ejecutados y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar las Actas de Entrega-Recepción entre “LA SI” y las Empresas Contratistas, conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

VIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES” ratifican que, una vez concluidas las “OBRAS DEL ICATLAX”, conforme al contenido de la Cláusula anterior, “EL ICATLAX”, en su carácter de solicitante y usuario o beneficiario de las obras referidas, las recibirán a través de su Titular o Enlace Institucional en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique “LA SI” y se comprometen a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes.

Asimismo, “EL ICATLAX” se responsabiliza de ponerlas en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser el solicitante inicial y gestor de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de las “OBRAS DEL ICATLAX”, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de las mismas y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “AMBAS PARTES” acuerdan que, si después de la entrega-recepción de las “OBRAS DEL ICATLAX” y durante la vigencia de las Fianzas de Vicios Ocultos llegan a presentarse detalles, errores o faltantes, “EL ICATLAX” lo comunicará a “LA SI”, para que intervenga ante las Empresas Constructoras, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, “LA SI” podrá hacer válido dichas Fianzas de Vicios Ocultos.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

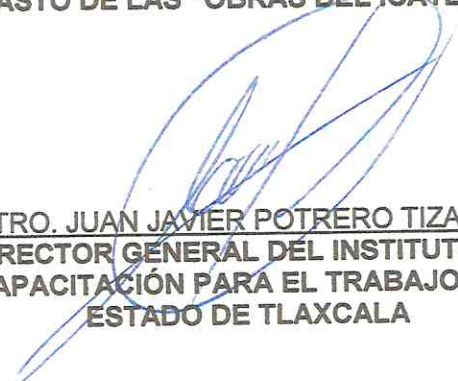
VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto “LA SI” y los Contratistas como “LA SI” y “EL ICATLAX”; elaboración y firma de los Finiquitos, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con las Actas de Extinción de Derechos y Obligaciones.

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades, los procedimientos y los compromisos establecidos por “EL ICATLAX”, por “LA SI” o por “AMBAS PARTES”, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

TRIGÉSIMA.- “AMBAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver con el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas “AMBAS PARTES” del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el día martes 3 de septiembre de 2024.

**POR “EL ICATLAX”,
QUIEN ENCARGA LA LICITACIÓN, A
TRAVÉS DE “LA OMG”, CONTRATACIÓN,
EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y
COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL
GASTO DE LAS “OBRAS DEL ICATLAX”**


**MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

**POR “LA SI”,
QUIEN ACEPTA LA LICITACIÓN, A TRAVÉS DE
“LA OMG”, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN,
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y COMPROBACIÓN
DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LAS “OBRAS
DEL ICATLAX”**


**MTRO. ING. VICENTE MAZORRA HERRERA
DIRECTOR DE PROYECTOS Y PRECIOS UNITARIOS
DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de “LA OMG”, Contratación, Ejecución, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de las “OBRAS DEL ICATLAX”, celebrado entre “EL ICATLAX” y “LA SI” el día martes 3 de septiembre de 2024.